



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/U y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Núm. solicitud. PW-S-16669

- Objeto del contrato:** Servicios de Urgencias, Hospitalización, Intervenciones Quirúrgicas, Consultas externas y pruebas complementarias, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 151, en el ámbito territorial de la Isla de Ibiza, a fin de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores de sus empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de las que tenga obligación de prestar asistencia sanitaria y recuperadora en virtud de los acuerdos alcanzados con dichas mutuas a tal fin .
- Tipo de contrato:** Servicios
- Contrato sujeto a regulación armonizada:** No
- Dirección funcional /Gerencia Hospital:** Dirección de Asistencia Sanitaria
- Fecha solicitud contratación :** 17/04/2024
- Órgano de contratación:** Subdirección General Sanitaria
- Justificación de la necesidad e idoneidad**

ASEPEYO, como entidad Colaboradora con la Seguridad Social, tiene entre sus finalidades la de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores de sus empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos que se hayan accidentado o estén afectados de una enfermedad profesional así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de las que tenga la obligación de prestar asistencia sanitaria y recuperadora en virtud de los acuerdos alcanzados con dichas mutuas a tal fin.

Para poder prestar una correcta y adecuada asistencia sanitaria al colectivo de trabajadores beneficiarios de ASEPEYO en la isla de Ibiza, es necesario contar con proveedor, que disponga de un centro sanitario hospitalario, situado en la localidad de Ibiza o alrededores, que pueda prestar los servicios de asistencia de urgencias médicas las 24 horas del día, incluido la actividad quirúrgica y el internamiento hospitalario, así como prestar asistencia médica especializada y/o realizar pruebas, a los trabajadores que lo requieran, que no se pueda prestar con los medios de los que dispone ASEPEYO en la isla de Ibiza.

Actualmente ASEPEYO dispone de un centro asistencial ambulatorio en esta isla, situado en la población de Ibiza, con horario de 8h a 15h, y no dispone de asistencia sanitaria especializada, ni hospitalaria, ni asistencia quirúrgica.

El detalle de las principales actuaciones sanitarias que se precisan en la isla de Ibiza, calculados a partir del histórico de años anteriores, se indican en el cuadro siguiente:

	Nº actuaciones / año
Urgencias (Fuera del horario de apertura del centro ASEPEYO Ibiza)	340
Intervenciones quirúrgicas	65
Estancias	30



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Consultas especialistas	301
Pruebas diagnósticas, terapéuticas y técnicas específicas	300

Las cifras que figuran en el cuadro son orientativas porque el número real de servicios dependerá de las necesidades de la mutua, que vendrán determinadas por la siniestralidad existente y la tipología de las dolencias a que dé lugar.

Hasta la fecha, este servicio se viene prestando mediante un contrato suscrito con un medio ajeno privado para los distintos servicios de atención de las urgencias 24 horas, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, las consultas externas y pruebas complementarias, por no disponer ASEPEYO en Ibiza, tal como ya se ha indicado, de medios propios ni de acuerdos de colaboración con otras mutuas ni convenios con el Servicio Público de Salud para este tipo de servicios. Ante la finalización del contrato con el que se vienen realizando estas actuaciones sanitarias y en consideración con lo anteriormente expuesto, se sigue precisando que en Ibiza se contraten estos servicios con medios ajenos.

La contratación con un medio privado ajeno en dicha localidad permitirá que se disponga de proveedor con una amplia oferta de especialidades médicas y que pueda realizar la asistencia de urgencias, intervenciones, hospitalización, pruebas diagnósticas complementarias y consultas de especialistas. Al estar situado en Ibiza o alrededores, donde ASEPEYO dispone del centro asistencial, permitirá una asistencia médica más cercana a un gran número de trabajadores protegidos, complementando las actuaciones realizadas por nuestro centro asistencial, así como estar mejor comunicado con el resto de las poblaciones de la provincia

- 8. Finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos:** La ejecución de este contrato requiere de la cesión por parte del órgano de contratación al adjudicatario que resulte de datos de carácter personal. La finalidad del tratamiento de estos datos será la de la prestación de la asistencia sanitaria que sea precisa a los trabajadores protegidos por la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectados de enfermedad profesional, y/o la del control y seguimiento de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en que se hallen los trabajadores protegidos por la mutua. Todo ello sobre la base legal del cumplimiento normativo y de la necesidad de proteger intereses vitales de los trabajadores protegidos (ex art. 6 letras c) y d) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción del contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes, resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta en los párrafos anteriores.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

En la fecha de la firma,

Fdo. Subdirectora General Sanitaria